

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Proceso No. 2019-554

DEMANDANTE: EDNA CONSTANZA OTALORA ROZO

DEMANDADO: MULTIENLACES S.A.S

FECHA: 17 de septiembre DE 2020 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

AUTO. Se ordena incorporar al proceso la información allegada al correo electrónico de fechas 5 y 14 de agosto, y 15 de septiembre. Se reciben los TESTIMONIOS de IVON CAJAMARCA y DIANA CAROLINA BASTIDA.

Se cierra el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER A LA PARTE DEMANDADA de las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

TERCERO: CONSULTESE la presente decisión ante la Sala Laboral Del Honorable Tribunal De Distrito Judicial De Bogotá, por salir la sentencia adversa a los intereses de la parte demandante.

Sin recursos:

Auto: Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron hoy 17 de septiembre de 2020, siendo las 5 horas y 6 minutos de la tarde.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b7d0dc10a847d7b731477d22e01208f818dcde6b6b183e8ae
05ee9bad0a4**

Documento generado en 20/09/2020 07:44:12 p.m.